

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 9240

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la sesión de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 2 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan su novedad en su importante salud.  
(Gacetas 3 y 4 de Marzo)

Núm. 3543

El Sr. Jefe de Intendencia Militar de esta provincia pone en conocimiento de este Gobierno que los Sres. Alcaldes de los pueblos que al final se relacionan han dejado de remitir al Jefe administrativo de esta Plaza el estado resumen estadístico n.º 49 prevenido en el artículo 172 del Reglamento de Estadística y Requisición, no obstante las comunicaciones que les ha dirigido dicha Jefatura y la Circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 9,206 correspondiente al día 11 de Diciembre último.

Con este motivo he acordado prevenir a los Alcaldes comprendidos en dicha relación que de no remitir en el plazo de 8 días a la Jefatura administrativa militar de esta plaza los estados resúmenes reclamados, les impondré la multa que autoriza el artículo 274 del Estatuto Municipal, con la que quedan comunicados.

Palma 5 de Marzo de 1926.

El Gobernador  
José Pérez García-Argüelles

#### Relación que se cita

Bañalbufar, Buñola, Calviá, Esporlas, Estellanchs, Fornalutx, Marratxí, Palma, Santa María, Artá, Capdepera, Llorat de Vista Alegre, Peira, Porreras, San Juan, San Lorenzo de Descardazar, Son Servera, Alaró, Búger, Costitx, Escorca, Inca, La Pueba, Muro, Mancor del Valle, Santa Margarita, Sancellas, Sineu, Alayor, Ferrerías, Mahón, Mercadal, Formentera, Ibiza, Santa Eulalia del Rio, San José y San Juan Bautista.

Núm. 3547

### NEGOCIADO DE TRABAJO

#### Circular

Teniendo conocimiento de que en varios pueblos de esta provincia se infringe la Ley del Descanso Dominical en lo que afecta a la venta ambulante, he de recordar a los Sres. Alcaldes, que como tales y como Presidentes de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, velen por el exacto cumplimiento de lo ordenado en las vigentes disposiciones sobre la materia; especialmente dándole a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 8 de Octubre del año próximo pasado número 9176.

Lo que se publica para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de la provincia advirtiéndoles que de no dar cumplimiento a lo preceptuado les sean aplicadas las sanciones a que haya lugar.

Palma 6 de Marzo de 1926.

El Gobernador  
José Pérez García-Argüelles

Núm. 3535

### JUNTA PROVINCIAL

del Censo de ganado caballar y mular  
No habiéndose recibido en esta Junta Provincial del censo del ganado caballar y mular el resumen general a que se refiere la regla sexta de las instrucciones remitidas a los Ayuntamientos, procederán las Juntas municipales a cumplimentar aquella disposición antes del día 15 del presente mes.

Palma 5 de Marzo de 1926.

El Gobernador Presidente,  
José Pérez García-Argüelles

### SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la forma en que se ha de proceder al nombramiento de Secretario de Comisarias sanitarias provinciales creadas por Real decreto de 12 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Secretarios de las Comisarias Sanitarias provinciales serán nombrados de Real orden por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta del Director general de Sanidad.

2.º Las Comisarias provinciales, una vez constituidas elevarán a la Dirección general de Sanidad una terna de las personas que consideren más capacitadas para desempeñar dicho cargo, aunque no figuren los propuestos entre los designados como Vocales de la misma.

3.º El nombramiento de Secretario de las Comisarias provinciales habrá de recaer en persona que posea el título de Médico o Farmacéutico, ejerza la profesión y se haya distinguido por sus trabajos o publicaciones sobre Medicina social teniendo además competencia en el funcionamiento de Cooperativas y Sociedades en relación con los altos intereses de la profesión sanitaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor director general de Sanidad,

(Gaceta 14 de Febrero)

Ilmo. Sr.: En ninguna de las disposiciones que hasta el día se han dado para regular el funcionamiento de las Subdelegaciones de Sanidad, se determina el derecho de los Subdelegados a solicitar la excedencia por uno o más años, cuando motivos especiales les obliguen a abandonar el servicio, por

tener que dedicarse a ocupaciones de otro orden que impliquen ausencia del distrito. Parece, pues, de estricta equidad y justicia que por analogía con lo que se determina en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en relación con los funcionarios públicos, se conceda también a los Subdelegados de Sanidad el derecho a solicitar la excedencia, siquiera ésta haya de concederse con ciertas limitaciones y modalidades, por la necesidad de amoldarse a la legislación especial por que se rigen en su funcionamiento las Subdelegaciones y velando, ante todo, porque el servicio sanitario que éstas llenan, quede atendido en su integridad, sin que sufra menoscabo en su desarrollo por conveniencias de índole privada.

En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A los Subdelegados de Sanidad, en sus tres ramas de Medicina, Farmacia y Veterinaria, podrá concedérseles, cuando lo soliciten del Gobernador civil de la provincia, la excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

2.º Las vacantes que se produzcan con tal motivo se proveerán por oposición, con arreglo a las disposiciones legales por que se rige cada una de las expresadas ramas, teniendo derecho el excedente, cuando solicite el reingreso, a ocupar la misma plaza que dejó, si estuviese vacante a la fecha de la presentación de su solicitud y, en otro caso, cualquier otra vacante que se produzca en la provincia, siempre que sea de distrito judicial de la misma categoría que en el que desempeñó sus funciones de Subdelegado al pedir la excedencia.

3.º El tiempo de la excedencia voluntaria no será de abono como años de servicios para la jubilación, a los efectos de la Ley de 11 de Julio de 1912 y Reglamento para su aplicación de 5 de Enero de 1915; y

4.º No se podrá conceder la excedencia voluntaria a ningún Subdelegado sometido a expediente gubernativo, en tanto no sea éste sustanciado y recaiga fallo absoluto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 24 de Febrero)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión encargada de estudiar el modelo del libro de ventas y operaciones industriales y comerciales

a que se refiere el Real decreto de 1.º de Enero próximo pasado, ha formulado una propuesta que responde perfectamente al criterio de compaginar la constancia de los datos que se trata de obtener con la máxima sencillez posible en su anotación.

Ha precedido a tal propuesta el estudio de las exposiciones aportadas por los contribuyentes interesados durante el plazo concedido por este Ministerio para la información pública que sobre el Real decreto antes citado fué acordada, y han sido recogidas esas exposiciones en la redacción del modelo, procurando hacerlo compatible con las más modestas modalidades del comercio y de la industria.

Ninguna dificultad parece que puedan ofrecer las anotaciones en este libro, que, a pesar de su sencilla estructura, habrá de recoger todos los ingresos que los contribuyentes obligados a llevarlo obtengan por el ejercicio de su negocio, cumpliéndose así la finalidad que persigue el Real decreto que lo estableció. Su misma generalidad, que nace de su propia sencillez, habrá de permitir su aplicación lo mismo al grande que al pequeño comercio, a la importante que a la modesta industria; pero ante la posibilidad de que la experiencia aconsejare modificar el modelo adaptándolo a casos especiales con modalidades también peculiares, se ha considerado procedente abrir una nueva información, también por escrito y concreta, sobre dicho modelo, que se publica con carácter provisional.

Con el complemento de esta información podrá conocer el Gobierno el pensamiento, los deseos y las opiniones de las clases interesadas, tanto en lo que al Real decreto en su totalidad concierne, como en lo que al modelo, adoptado concretamente afecta, y entonces, cumplida, ampliamente la iniciativa ministerial con juicios y criterios que, si por interesados pudieran parecer parciales, por competentes deben ser oídos y por concededores de las realidades industriales y mercantiles solicitados, aprobará el modelo que en definitiva ha de establecerse y redactará el Reglamento preciso para la aplicación del Real decreto. De este modo serán recogidas y estudiadas todas cuantas iniciativas, aspiraciones o solicitudes sean provechosas, sin perjuicio de la finalidad esencial del libro y dentro del respeto a la idea de orden estadístico y fiscal que le dió origen; y armonizándose de este modo en todo lo posible las conveniencias de los contribuyentes y las necesidades de la Administración, se llegará a la implantación de una forma contable tan elemental y tan fácil, que sólo pretende averiguar lo que sin la obligación que ahora se impone se debía saber: los ingresos que tiene una persona individual en el ejercicio de su negocio.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare como modelo provisional del libro de ventas y operaciones industriales y comerciales el que a continuación se inserta.

2.º Que se abra una información pública por escrito sobre dicho modelo, debiéndose dirigir los informadores a la Dirección general de Rentas públicas hasta el día 15 del próximo mes de Marzo, en que se considerará cerrada la información; y

3.º Que, con vista de los informes elevados, se publique por el Ministerio de Hacienda el modelo definitivo del libro especial de ventas y operaciones industriales y comerciales, pudiendo autorizarse modalidades distintas de dicho libro para las industrias que por su índole especial lo requieran.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Libro especial de ventas y operaciones industriales y comerciales

Número de orden de las ventas u operaciones	FECHA	CONCEPTO	COBRADO — Pesetas	SUMAS diarias	SUMAS mensuales	OBSERVACIONES

En las operaciones a plazos se anotará la operación en la fecha en que se contrata, haciendo constar su valor total, bien al expresar el concepto, o bien en la de casilla «Observaciones»; pero sin que en la casilla de «Cobrado» figure más cantidad que en la que en su caso se hubiera percibido al contratar la operación. Al ir cobrando después cada plazo, se anotará este ingreso por su parcial importe en la dicha casilla de «Cobrado», haciendo en la de «Observaciones» la referencia a la operación a que corresponda.

Las operaciones anuladas se harán constar en la casilla de «Observaciones», haciendo referencia al número de orden con que hubieren sido anotadas al darles entrada en el libro. Su importe podrá anularse debajo de la suma correspondiente al día en que la operación se hubiere anulado para restarla, o restarlas si fueran varias, de dicha suma y obtener con la diferencia el ingreso líquido del día.

(Gaceta 28 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

ACOLARACION

Por error de imprenta apareció en las instrucciones de convocatoria para oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, publicadas en la Gaceta del día 26 del actual, y BOLETIN OFICIAL n.º 9239 que el número de puntos con que podría ser calificado el opositor en el primer ejercicio es de 5 a 0 por tema, siendo así que es de «0 a 5».

Por consiguiente, el apartado 7.º de dichas instrucciones deberá quedar redactado en la siguiente forma:

«7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.»

Lo que se hace público como rectificación al error material sufrido.

Madrid, 27 de Febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

(Gaceta 2 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3530

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 28 de Febrero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1750'00 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de Marzo de 1926.—El Presidente, José Morell.

Núm. 3533

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

especial de Hacienda de Ibiza

ANUNCIO.—El día 25 del actual a las once, tendrá lugar en el despacho del señor Administrador Depositario, la venta en pública subasta del falucho a motor «Virgen del Mar» y pertrechos del mismo, correspondientes al expediente sobre aplicación reglamentaria n.º 207 del año 1923, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia bajo el justiprecio siguiente: 874'40 pesetas.

La subasta se verificará en un solo

preventivo en el Real Decreto de 20 de Julio de 1922.

Anunciadas las subastas, durante el plazo fijado en la forma que establece el artículo 26 de repetido Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra las mismas reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.—El Alcalde, José Moll.

Modelo de proposiciones

(Que deberán extenderse en papel de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre, lo siguiente:)

Proposición para optar a la subasta de instalación de cinco fuentes en esta ciudad y tendido de tubería.

Proposición para la apertura y cierre de las zanjas de las calles para encañar las aguas de las fuentes.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 3511

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

En vista de la lista de deudores en concepto de arbitrios e impuestos municipales presentada por el Oficial encargado de la recaudación municipal se ha acordado queden incursos en el primer grado de apremio con arreglo a lo prevenido en la vigente Instrucción todos los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas dentro los plazos de recaudación voluntaria; pudiendo satisfacerlas con recargo del 5 por 100 sobre el total de las mismas durante el plazo de cinco días a contar del siguiente día al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que si durante los cinco días expresados no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio que hubiere lugar, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto por el que se anuncia a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus deudas con el recargo de primer grado de apremio, a cuyo efecto se pasará al domicilio de los deudores.

Ibiza 17 Febrero de 1926.—El Alcalde, Antonio F. Castelló.

Núm. 3522

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Andraitx a 2 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Jaime Tortella.—P. A. del A. P.—Jaime Porcel, Secretario.

Núm. 3525

AYUNTAMIENTO DE SOLLEU

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, acordó realizar las siguientes transferencias de crédito, de unos capítulos y artículos a otros, del Presupuesto corriente:

Del capítulo 7.º, artículo 2.º, al capítulo 1.º, artículo 4.º 6.887'53 pesetas.

Del capítulo 10.º, artículo 4.º, al capítulo 10.º, artículo 1.º 3.176'68 id.

Del capítulo 10.º, artículo 4.º, al capítulo 3.º, artículo 1.º 400'00 id.

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal vigente.

Solleu a 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Miguel Casasnovas.—P. A. de la O. P.—El Secretario, Guillermo Marqués.

lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan bajo la custodia de agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos y a disposición de quien desee examinarlos.

Ibiza 3 de Marzo de 1926.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 3520

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

El Ayuntamiento en sesión que celebró el día veinte y cuatro del actual acordó anunciar la subasta pública para la instalación de cinco fuentes en esta ciudad, con sus correspondientes tuberías para destinar sus aguas al vecindario y a servicios municipales, fijándose como tipo de subasta la cantidad de once mil doscientas pesetas, con entera sujeción al pliego de condiciones formado y aprobado por la Comisión permanente.

Será objeto de una subasta por separado la abertura y cierre de zanjas de las calles por la cuales habrá de efectuarse el tendido de las tuberías que han de conducir las aguas a dichas fuentes.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por medio de apoderados.

Las indicadas subastas se celebrarán veinte días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si no fuese día festivo, y si lo fuere tendrá lugar el día siguiente, a las doce en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien delegue, y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para las mismas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el anterior en que haya de verificarse la subasta, durante las horas de 10 a 13.

Los pliegos de condiciones, y demás antecedentes relativos a estas subastas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, durante las horas de 10 a 13, todos los días laborables que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que tienen los contratistas de celebrar con los obreros que ocupen en los servicios el contrato

Núm. 3528

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Rectificado el empadronamiento Municipal con arreglo a lo que preceptúa el artículo 33 del Estatuto municipal vigente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación al objeto de que pueda ser examinado por todo vecino, y producir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estime conveniente, arregladamente a lo dispuesto al repetido artículo 33 del mencionado Estatuto.

Puigpuñent a 23 de Febrero de 1926. —El Alcalde, Juan Ripoll. —Juan Adrover, Secretario.

Núm. 3529

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado el Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente del de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Formentera 27 de Febrero de 1926. —El Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 3536

AYUNTAMIENTO DE MURO

Vacante la plaza de Comadrona titular de esta villa, dotada con el haber anual de 100 pesetas, se anuncia dicha vacante para que los que aspiren a la misma presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 2 Marzo de 1926. —El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 3539

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de ayer, un Presupuesto extraordinario para el actual ejercicio económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, durante los cuales y quince días más podrán presentarse reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a los artículos 301 del Estatuto, 6.º del Reglamento de Hacienda municipal y 2.º del Real decreto de cinco de Enero último.

Mahón, a 2 de Marzo de 1926. —El Alcalde-Presidente, Antonio Vicori.

Listas de los Sres. Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 3251

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Señores del Ayuntamiento

- D. Lorenzo Bonet Clar
Bartolomé Escalas Vicens
Sebastián R go Tomás
Bernardo Vidal Escalas
Lucas Clar Oliver
Miguel Ballester Obrador
Francisco Bonet Vidal
Antonio Muntaner Vila
Bartolomé Burguera Vidal
Rafael Caldentey Bonet
Lorenzo Homar Gelabert
Bernardo Escalas Vicens

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Pomar Muntaner
Juan Verger Vidal
Juan Radó Burguera
Juan Piña Forteza
Damián Rigo Vidal
Marcos Vidal Rodríguez
Miguel Vadell Juliá
Francisco Fuster Miró
Sebastián Vidal Juan
Miguel Vidal Nadal

D. Sebastián Tomás Ferrando

- Juan Verger Tomás
Lucas Lladó Adrover
Juan Burguera Ferrer
Juan Bonet Roig
Guillermo Bonet Rigo
Guillermo Vidal Escalas
Bartolomé Mas Vicens
Bernardo Bonet Ronet
Miguel Burguera Bauzá
Bartolomé Rigo Bonet
Guillermo Vadell Vidal
Damián Barceló Rigo
Juan Muntaner Oiar
Bernardo Clar Vicens
Jaime Aguiló Aguiló
Miguel Vicens Servera
Gabriel Forteza Forteza
Miguel Vila Salóm
Lucas Oliver Muntaner
Jaime Puig Barceló
Miguel Ortuño López
Sebastián Vicens Covas
Buenaventura Fuster Bonnin
Lorenzo Verger Tomás
Jaime Escalas Vidal
Juan Lladó Ferrando
Bartolomé Sijar Roig
Andrés Bonet Vidal
Miguel Oiar Caldentey
Miguel Pons Bonet
Guillermo Clar Vila
Bernardo Bonet Vidal
Jerónimo Llabias Vidal
Silvestre Rigo Rigo
Cosme Escalas Bonet
Cristóbal Verger Salóm
Jaime Radó Radó
Santañy 1.º de Febrero de 1926. —El Alcalde, Lorenzo Bonet. —El Secretario, Juan Verger

Núm. 3264

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Casasnovas Castañer
Bartolomé Sampol Colom
Miguel Coll Mayol
José Bauzá Llull
Bartolomé Arbona Vicens
Cipriano Blanco Olalla
Cristóbal Castañer Ripoll
Antonio Castañer Bernat
Miguel Lladó Bernat
Pablo Seguí Alemañy
José Morell Casasnovas
José Ballester Ripoll
Gaspar Borrás Ferrer
Mateo Colom Puig
Manuel Rullán Oliver
Juan B.º Mayol Canals
Antonio Castañer Rullán

Mayores Contribuyentes

- D. Jaime J. Joy Castañer
Vicente Alcover Colom
Marcelino Rullán Oliver
Juan Pizá Castañer
Guillermo Bernat Rullán
Pedro Antonio Casasnovas Borrás
José Enseñat Mayol
José Aguiló Pomar
Jaime Orell Alcover
Jerónimo Estades Llabrés
Joaquín Forteza Forteza
José Forteza Forteza
Guillermo Marqués Coll
Jaime Torrens Calafat
Guillermo Mora Alcover
Rafael Forteza Forteza
Ramón Casasnovas Miró
Jerónimo Estades Castañer
Bartolomé Mayol Morell
Guillermo Valle Vallis
José Ripoll Magraner
Antonia M.º Estades Albertí
Miguel Allés Rams
Rafael Roveri Esterich
Arnaldo Casellas Gil
Bartolomé Terrasa Arbós
Manuel Carrascosa Garcia
Juan March Alcover
Salvador Calatayud Caldés
José Girbent Sabater
Cayetano Aguiló Forteza
Jaime Castañer Castañer
Miguel Bennasar Ferragut
Eiviro Sans Roselló
Guillermo Vaquer Maimó
Juan Oliver Oliver
Andrés Pizá Mayol
Juan Marqués Arbona

D. Salvador Elias Capellas

- Rafael Cortés Cortés
Miguel Bonnin Tarongi
Bartolomé Ballester Ferrá
Mariano Viladomin Frau
José Borrás Pastor
Juan Puig Rullán
Juan Magraner Oliver
Miguel Colom Mayol
Juan Palou Coll
José J. Serra Pastor
Pedro A. Ripoll Estades
Bernardo Arbona Casasnovas
David March Alcover
Juan Ripoll Magraner
Jaime Domenge Mir
Francisco Jofre de Villegas Andreu
Rafael Mora Oliver
Miguel Valentín Puig Enseñat
Vicente Sastre Colom
Antonio J. Colom Casasnovas
Juan Vallcaneras Vidal
Antonio Palou Morro
Bernardo Castañer Alcover
Pedro Sampol Bernat
Bartolomé Pastor Albertí
Sóller 28 de Enero de 1926. —El Alcalde, Miguel Casasnovas. —El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 3266

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Mataró Monserrat
Mateo Gamundi Monserrat
Antelmó Nadal Clar
Antonio Salvá Salvá
Miguel Mojer Rebausa
Pedro A. Carbonell Amengual
Juan Mir Compañy
Julián Puig Salvá
Matias Salvá Ordinas
Esteban Barceló Salvá
Gaspar Monserrat Catañy
Miguel Munar Calafat
Gabriel Puigserver Amengual
Antonio Rubí Vidal
Damián Noguera Cardell
Jaime Vidal Romaguera

Mayores Contribuyentes

- D. Bartolomé Romaguera Puigserver
Antonio Oliver Garau
Antonio Ripoll Llompart
Sebastián Mulet Contesti
Juan Rigo Catañy
Nicolás Taberner Sbert
Francisco Socias Oiar
Guillermo Salvá Vidal
Ignacio Puigserver Sastre
Antonio Catañy Sastre
Bartolomé Jaume Clar
Guillermo Garau Socias
Guillermo Aulet Pericás.
Guillermo Aulet Jaume
Miguel Puig Salvá
Antonio Jordi Carbonell
Antonio Salvá Oliver
Juan Llompart Taberner
Miguel Garau Contesti
Pedro A. Mataró Monserrat
Francisco Aulet Aulet
Franco Jaume Sastre
Ignacio Puigserver Puig
Antonio Roca Creus
Juan Catañy Sastre
Francisco Noguera Font
Gregorio Salvá Sancho
Jaime Salvá Oiar
Juan Puig Fullana
Juan Mojer Noguera
Antonio Tomás Coll
Bartolomé Segura Fuster
Pedro Tous Nicolau
Juan Socias Puigserver
Jaime Tomás Socias
Agustín Catañy Oliver
Antonio M.º Gaya Barceló
Antonio Ferrer Arbona
Rafael Vidal Orell
Pedro Llompart Terrers
Juan Caldés Mojer
Jerónimo Llompart Salvá
Rafael Casellas Caldés
Jaime Salvá Ballester
Juan Clar Jaume
Gaspar Monserrat Sastre
Antonio Catañy Ginard
Gabriel Contesti Vadell
Miguel Pomar Bonnin
Sebastian Noguera Mas
Bartolomé Font Tomás

D. Juan Mut Carbonell

- Damián Salvá Morlá
Miguel Puig Pons
Antonio Mojer Barceló
Sebastián Garau Clar
Bernardo Serra Talladas
Bartolomé Ramis Sastre
Bernardo Cardell Oiar
Antonio Monserrat Fullana
Juan Vidal Sastre
Juan Sastre Garau
Guillermo Santandreu Munar
Lorenzo Cirerol Pons
Lluchmayor 26 Enero de 1926. —El Alcalde-Presidente, Miguel Mataró. —P. A. la C. M. —El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 3269

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Señores del Ayuntamiento

- D. Sebastián Llabrés Roca
Guillermo Coll Vich
Juan Bibiloni Roca
Rafael Parets Santandreu
Juan Mulet Coll
Antonio Riutord Crespi
Matias Arrom Pou
Bernardo Sureda Roca
Bartolomé Vidal Ramis

Mayores Contribuyentes

- D. Mateo Casellas Crespi
Pablo Bibiloni Roca
Gabriel Coll Amengual
Rafael Santandreu Rigo
Antonio Coll Amengual
Felipe Noguera Oier
Miguel Coll Sureda
Juan Oliver Vidal
Bernardo Roca Mulet
José Vidal Rigo
Lorenzo Martorell Seguí
Pablo Vidal Oliver
Antonio Coll Palou
Miguel Vidal Oliver
Bartolomé Roselló Sureda
Rafael Vidal Oliver
Miguel Rigo Rigo
Antonio Orell Horrach
Miguel Coll Casellas
Sebastián Coll Pou
Bartolomé Rigo Rigo
Jaime Horrach Parets
José Coll Casellas
Bartolomé Bibiloni Ramis
Mateo Coll Bibiloni
Pedro José Mulet Roca
Batael Crespi Coll
José Amengual Bibiloni
Antonio Riutord Fiol
Pedro Juan Crespi Coll
Guillermo Crespi Rigo
Bernardo Rigo Pou
Juan Isern Vich
Andrés Horrach Casellas
Antonio Oliver Amengual
Jaime Crespi Rigo
Santa Eugenia 1.º de Enero de 1926. —El Alcalde, Sebastián Llabrés. —El Secretario, Mateo Vidal.

Núm. 3270

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Señores del Ayuntamiento

- D. Cristóbal Bordoy Salom
Gabriel Homar Reynés
Juan Pizá Pizá
Antonio Riera Rotger
Jaime Mas Guardiola
Vicente Roselló Sampol
Bernardo Guasp Vallcaneras
Jaime Borrás Mas
Amador Calafat Nadal
Juan Grimalt Grimalt
Guillermo Cerdá Aloy

Mayores Contribuyentes

- D. Jaime Roselló Rotger
Juan Roselló Sampol
Juan Pericás Sampol
Andrés Bordoy Salom
Lorenzo Perelló Homar
Juan Vidal Roig
Andrés Pericás Guardiola
Pedro Fullana Coll
Bartolomé Pizá Mas
Pablo Coll Homar
Jaime Gelabert Ferrer
Juan Ordinas Real
Miguel Simonet Homar

**D. Mateo Balle Real**  
 Jaime Fiol Pizá  
 Miguel Galabert Parelló  
 Bartolomé Homar Simonet  
 Antonio Ordinas Real  
 Pedro José Pizá Rosselló  
 Juan Rosselló Crespi  
 Bartolomé Simonet Busquets  
 José Reig Pizá  
 Antonio Cañellas Miquel  
 Lorenzo Pou Homar  
 Guillermo Rosselló Rosselló  
 Melchor Rosselló Lopez  
 Francisco Bubi Jaume  
 Juan Pizá Enseñat  
 Antonio Far Alcover  
 Pedro Pizá Calafat  
 Bartolomé Rotger Quetglas  
 Miguel Amengual Guardiola  
 Juan Galabert Parelló  
 Miguel Colom Borrás  
 Rafael Rosselló Rayó  
 Juan Simonet Crespi  
 Juan Compañy Amengual  
 Gabriel Rosselló Sastre  
 Arnaldo Rosselló Bibiloni  
 Francisco Pizá Cerdá  
 Pedro Rosselló Sampol  
 Melchor Bibiloni Sampol  
 Jaime Salom Galabert  
 Francisco Rosselló Coll  
 Bernardino Homar Pizá  
 Juan Bautista Reynés Roig  
 Nicolás Salas Salas  
 Miguel Busquets Campins  
 Alaró 4 Enero de 1926.—El Alcalde,  
 Cristóbal Bordoy.

Núm. 3272

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Señores del Ayuntamiento

**D. Gabriel Bisellach Rosselló**  
 Antonio Homar Batle  
 Jaime Morro Busquets  
 Bartolomé Pons Frau  
 Miguel Sastre Liompart  
 Juan Sastre Puigserver  
 Miguel Puigserver Pons  
 Juan Mir Mir  
 Sebastián Palou Mateu  
 Gabriel Vallori Garau  
 Juan Busquets Cresus

Mayores Contribuyentes

**D. Martín D. Ferrá Tous**  
 Mateo Sastre Servera  
 Juan Jofre Sastre  
 José Martorell Seguí  
 Antonio Rayó Sampol  
 Lorenzo Labrés Gamundi  
 Antonio Amengual Aleñar  
 Miguel Seguí Martorell  
 Pedro Rotger Mayol  
 Antonio Morro Martorell  
 Juan Mairata Cánaves  
 Pedro Antonio Oiver Morro  
 Jaime Solivellas Vidal  
 Miguel Busquets Cánaves  
 Jaime Rotger Martorell  
 Miguel Busquets Seguí  
 Pedro Ofre Seguí  
 Pedro Antonio Morro Martorell  
 Bartolomé Sijar Oliver  
 Jaime Vidal Solivellas  
 Pedro José Llull Oliver  
 Bernardino Roger Martorell  
 Juan Garau Pujol  
 Jaime Alberti Mateu  
 Bartolomé Liabrés Mestre  
 Juan Mairata Tortella  
 José Mir Rotger  
 Mateo Palou Martorell  
 Antonio Liabrés Cánaves  
 Miguel Ballester Mateu  
 Pedro Antonio Rotger Rosselló  
 Bartolomé Palou Ribas  
 Arnaldo Mir Seguí  
 Bartolomé Saurina Martorell  
 Juan Alba Vallori  
 Joaquín Martí Coll  
 Francisco Ripoll Mulet  
 Miguel Ripoll Mulet  
 Bartolomé Sastre Cánaves  
 Juan Seguí Bannasar  
 Bernardino Seguí Cánaves  
 Lorenzo Vives Genestra  
 Miguel Jaime Liompart  
 Bartolomé Vallori Amengual  
 Selva 21 Enero de 1926.—Alcalde,  
 G. Bisellach.—P. S. M.—Mateo Sastre,  
 Secretario.

Núm. 3274

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Señores del Ayuntamiento

**D. Juan Prats Colomar**  
 Antonio Portas Prats  
 José Riera Torres  
 Simón Rosselló Cardona  
 Vicente Rosselló Roselló  
 Juan Cardona Torres  
 Antonio Planells Ribas  
 Antonio Torres Costa  
 Miguel Cardona Tur

Mayores Contribuyentes

**D. Vicente Mari Torres, Carruó**  
 Antonio Sala Ribas, Baned  
 José Escandell Tur, Café  
 José Costa Boned, Cosmi  
 Vicente Costa Ferrer, Farré  
 Juan Prats Prats, Prats  
 Alfonso Ribas Piqué, Curvé  
 Antonio Ramón Boned, Germá  
 Lucas Riera Boned, Pou  
 Juan Ribas Ramón, Pujolet  
 Antonio Prats Cardona, Garí  
 José Riera Serra, Teixidó  
 Antonio Portas Roselló, Massanet  
 Vicente Ferrer Cardona, Farré  
 Bartolomé Escandell Mari, Señó  
 José Costa Costa, Casanovas  
 Juan Cardona Cardona, Simón  
 Antonio Ferrer Cardona, Fumeral  
 Ant.º Escandell Cardona, Alquería  
 José Ribas Ramón, Musón  
 Antonio Mari Riera, Marche  
 Juan Juan Boned, Sa Butiga  
 Bartolomé Ribas Mari, Cosmi  
 Vicente Roselló Riera, Valenciá  
 José Torres Cardona, Farré  
 Antonio Ribas Escandell, Graó  
 Pedro Planells Riera, Musón  
 Ant.º Cardona Planells, de S'hort  
 Lucas Costa Francolí, Forca  
 José Tur Tur, Biay  
 Antonio Tur Torres, Pujol  
 Vicente Sala Rosselló, Beya  
 Miguel Cardona Torres, Siras  
 Vicente Tur Boned, Partid  
 José Tur Tur, Paretor  
 Antonio Boned Costa, Tunfeu  
 Vicente Costa Planells, Piana  
 Antonio Costa Costa, Cosmi  
 Antonio Costa Boned, Guillem  
 Juan Boned Riera, Rayu  
 San Antonio Abad a 27 de Enero de  
 1926.—El Alcalde, Juan Prats.—El Se-  
 cretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 3279

AYUNT.º DE ESTELLENCHS

Señores del Ayuntamiento

**D. Antonio Martorell Castañer**  
 Bartolomé Vidal Tomás  
 Bartolomé Mulet Palmer  
 Salvador Palmer Palmer  
 Bartolomé Balaguer Alemany  
 Miguel Vidal Palmer  
 Antonio Palmer Mercant

Mayores Contribuyentes

**D. Gabriel Balaguer Moragues**  
 José Palmer Palmer  
 Gaspar Palmer Palmer  
 Honorato Homar Salom  
 Juan Moragues Coll  
 Gabriel Alemany Palmer  
 Atanasio Palmer Palmer  
 Guillermo Mulet Palmer  
 Sebastián Calafell Palmer  
 Gabriel Palmer Balaguer  
 Pablo Palmer Alberti  
 Miguel Palmer Palmer  
 Juan Palmer Balaguer  
 Arnaldo Balaguer Palmer, Torre  
 Joaquín Bover Lladó  
 Juan Balaguer Palmer  
 Atanasio Palmer Palmer, Prim  
 Francisco Palmer Bestard  
 Atanasio Palmer Bosch  
 Mateo Palmer Bosch, Nero  
 Bartolomé Perpifia Palmer, Moreno  
 Bartolomé Perpifia Palmer, Mendosa  
 Juan Vidal Perpifia  
 Gabriel Tomas Alemany  
 Bernardo Alemany Palmer  
 Mateo Perpifia Balaguer  
 Vicente Palmer Palmer, S'Plane  
 Jaime Calafell Palmer  
 Estellenchs 25 de Enero de 1926.—  
 El Alcalde, Antonio Martorell.—El Se-  
 cretario, Bernardo Coll.

Núm. 3518

**D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.**

Hago saber: Que por ante la Secretaria única a cargo del que refrenda y por auto de veinticinco Enero del corriente año, recaído a solicitud de Doña Remedios Lopez Balboa, esposa de D. Bartolomé Llodrá y Gilbert de este vecindario, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante D. Rogelio Testón y Ortuño con establecimiento abierto en esta capital calle de San Nicolás número diez y siete, decretándose a la vez las demás medidas inherentes a dicha declaración y entre ellas que se publique la quiebra por medio de edictos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares como tambien en los sitios de costumbre y han sido nombrados Comisario a Don Francisco Mulet Muntaner del comercio y Depositario-administrador a D. Juan Forteza Valls, igualmente vecinos de esta capital.

En su virtud, expido el presente edicto, haciendo constar además, en cumplimiento de lo mandado en el referido auto que el antedicho D. Rogelio Testón queda inhabilitado para la administración de sus bienes, todo lo que se hace público a las personas a quienes pueda interesar la referida declaración de quiebra.

Palma de Mallorca cuatro febrero de mil novecientos veintiseis.—Luis Diaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 3519

Por ante el presente Juzgado y Secretaria única de D. Juan Bestard, se sigue sumario señalado con el número 21 de este año, sobre sustracción de un rollo de calabrote, en cuatro trozos, que mide unos treinta y cinco metros; y se ha acordado se cite al dueño o propietario de dicho calabrote para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, enterándole de los derechos que le atorga el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que la citación y demás acordado tenga efecto se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre de esta ciudad, en Palma veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—Luis Diaz.—Por el Sr. Sr. Bestard, Matías Bannasar, O. H.

Núm. 3518

**D. Antonio Cirer Ramis, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Pollensa, provincia de Baleares.**

Certifico: Que en este Juzgado municipal en el expediente juicio verbal que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—Sentencia.—En la villa de Pollensa a veintidos de Febrero de mil novecientos veintiseis, Don Sebastián Ferrer Puigserver, Juez municipal Letrado de la misma, habiendo visto y oído este autos juicio verbal civil, promovidos por Juana Capó Babasa, mayor de edad, viuda, doméstica, natural y vecina de esta villa, contra los consortes Antonio Capó Vives y Juana Ana Babasa Cerdá, también mayores de edad y vecinos que fueron de esta villa, hoy de paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad.—Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Capó Vives y a Juana Ana Babasa Cerdá a que dentro tercero día satisfagan a la actora Juana Capó Babasa, la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos, que se reclaman en la demanda, imponiéndoles además las costas del presente juicio. Y por la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia con arreglo a Ley en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Ferrer.—Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia hoy día de su fecha por el Señor Juez

que la dictó estando celebrando audiencia pública doy fé.—Cirer, Secretario.

Y para que sirva de notificación la preinserta sentencia a los demandados Antonio Capó Vives y Juana Ana Babasa Cerdá expido la presente en virtud de lo mandado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Señor Juez, en Pollensa a veintidos de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Antonio Cirer.—V.º B.º—El Juez, Ferrer.

Núm. 3146

**D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcudia de la que son arrendatarios los Sres. Herederos de D. Bartolomé Mir Calafell.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades del Capital perteneciente al primer trimestre del año 1925 a 26 de esta población he dictado con fecha 19 de Octubre de 1925 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo; Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Juana A. Balle Mestre 5'98 pesetas  
 Juana A. Capó Nadal 28'39 id.  
 Juan Torrens Bannasar 3'94 id.  
 Antonio Riera Jofre 6'89 id.  
 En Alcudia a 12 de Enero de 1926.—  
 El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 3532

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 9 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Febrero de 1925. Hasta el día 8 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.  
 Palma 3 de Marzo de 1926.—El Vocal de turno: Antonio Bosch, Pbro.

Núm. 3542

MANUFACTURAS FEMU, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas de la misma, a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 9 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el local social, para tomar acuerdos relacionados con el art.º 25, apartados b y f de los vigentes Estatutos.  
 Palma de Mallorca 5 de Marzo de 1926.—El Presidente, Bernardo Marqués Rullán.